

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

<b>Proceso y/o tema auditado:</b>	GESTIÓN DE TRÁMITES		
<b>Nombre y Cargo de los Auditados:</b>	DR. LUIS CARLOS ORTIZ MONSALVE Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud		
	DR. HECTOR EDUARDO CASTRO JARAMILLO Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud		
	DR. ELKIN DE JESUS OSORIO SALDARRIAGA Director de Promoción y Prevención		
	DR. JOSE LUIS ORTIZ HOYOS Director de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones		
	DR. MARIO FERNANDO CRUZ VARGAS Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales		
	DRA. DOLLY ESPERANZA OVALLE CARRANZA Jefe Oficina De Tecnología De La Información Y La Comunicación		
<b>Equipo auditor:</b>	SANDRA NERITHZA CANO PEREZ NUBIA ESPERANZA CUERVO VEGA		
<b>Objetivo auditoría:</b>	La evaluación y monitoreo de la Gestión de Trámites.		
<b>Alcance auditoría:</b>	Realizar la auditoría a la Gestión de Trámites desde su identificación hasta la optimización del mismo.		
<b>Periodo de la auditoría:</b>	<b>Noviembre 2016</b>	<b>Lugar:</b>	<b>Ministerio de Salud y Protección Social</b>

<b>Introducción y contextualización:</b>
<p>Se realizará una auditoría al Proceso Gestión de Trámites, así:</p> <p>Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud</p> <p>Trámites:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Autorización del Ejercicio de la especialidad de Anestesiología: <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución 4354 de 2012 (Toda)</li> <li>Ley 6 de 1991 (Artículo 5)</li> </ul> </li> <li>Permiso Transitorio para Profesionales de la salud que ingresen al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social e investigativo <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 1164 de 2007 (Artículo 18)</li> <li>Circular 044 de 2008 (Toda)</li> </ul> </li> <li>Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 455 de 1998 (Todos los Artículos)</li> <li>Circular 050 de 2004 (Todos los Artículos)</li> </ul> </li> </ol> <p>Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Autorización para la prestación de servicios de Protección Radiológica a personas o entidades</li> </ol>

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

- Resolución 2003 de 2014 (Artículo 1)
- Ley 9 de 1979 (Artículo 152)
- Resolución 2400 de 1979 (Capítulo V. Artículos 97-108)
- Resolución 9031 de 1990 (Artículos 21-23)
- Resolución 108 de 2014 (Todo)

Dirección de Promoción y Prevención

5. Permiso para Experimentación de Plaguicidas

- Decreto 1843 de 1991 (Todo)
- Norma internacional 436 de 1986 (Artículo 14)
- Ley 9 de 1979 (Artículo 136-144)

6. Registro Sanitario para un producto Plaguicida de uso en salud Pública.

- Decreto 1843 de 1991 (Artículos 141,142)
- Ley 9 de 1979 (Todos)

Dirección de Regulación de La Operación del Aseguramiento En Salud, Riesgos Laborales y Pensiones

7. Afiliación en forma colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral a trabajadores independientes miembros de agremiaciones, asociaciones y comunidades religiosas.

- Decreto 3615 de 2005 (Todos)
- Decreto 2313 de 2006 (Todos)
- Decreto 2172 de 2009 (Todos)
- Decreto 692 de 2010 (Todos)
- Decreto Ley 1295 de 1994 (Artículo 13)
- Ley 100 de 1993 (Artículo 154, 157)
- Ley 1562 de 2012 (Artículo 2)

Fuente de la Información: Soporte Legal-Hoja de Vida del trámite publicado Sistema de Información Único del Trámite – SUIT.

## EJECUCION AUDITORIA

### DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

#### 1. Autorización del Ejercicio de la especialidad de Anestesiología

Dentro del sistema de gestión de calidad publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, en la caracterización del proceso Desarrollo del Talento Humano en Salud, se encuentran anunciado este trámite.

El procedimiento de este trámite no se encuentra documentado y por ende tampoco publicado en el Sistema de Gestión Institucional - SIG.

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

Pantallazo 13 diciembre 2016

Debido al riesgo potencial a que están expuestos los pacientes y la permanente exposición a inhalación de gases tóxicos, radiaciones y situaciones de estrés por parte del profesional de la salud - anesthesiólogo, especialidad considerada de alto riesgo, desde el año 1991 se faculta al Ministerio de Salud para autorizar el ejercicio de la especialidad en el territorio nacional.

Con el artículo 5 de la Ley 6 de 1991 y la Resolución 4354 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, autoriza el ejercicio de la anestesiología en el territorio nacional, para lo cual el profesional de la salud debe diligenciar el formulario de solicitud, físico o electrónico adjuntando los documentos requeridos y anunciados en la página web del Ministerio.

La verificación y estudio de la solicitud es realizada por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, quien confronta la información y cumplimiento de los requisitos, se expedirá el acto administrativo que autoriza al interesado a ejercer la especialidad médica de anestesiología o anestesiología y reanimación en el territorio nacional, la cual será notificada al solicitante en medio físico o a través de correo electrónico.

Cuando no se cumpla con los requisitos establecidos por Resolución 4354 de 2012, se notifica al profesional de la salud sobre las observaciones del rechazo.

Cuando se diligencia el formulario en línea de solicitud, adjuntando documentos en pdf y se envía, este emite un radicado automático que genera el sistema, el cual no se encuentra asociado al Sistema de Gestión Documental – Orfeo, ni PQRSD.

El tiempo de respuesta a la solicitud establecido en la hoja de vida del trámite de Autorización para Ejercer la Especialidad Médica en Anestesiología es 15 Día(s) - hábil(es), este término establecido no incluye la revisión, aprobación del proyecto de resolución de la autorización por parte de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, generando que el plazo anunciado sea mayor al establecido en el trámite.

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>



Pantallazo 13 de diciembre de 2016

Los puntos de control con la cual cuenta la Dirección de Desarrollo en Talento Humano en Salud, es una base de datos en Excel con la información del trámite.

**2. Permiso Transitorio para Profesionales de la salud que ingresen al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social e investigativo**

El permiso transitorio a personal de salud extranjero autorizado se concede de forma temporal para ejercer la profesión en el país en el marco de misiones científicas o de prestación de servicios de salud con carácter humanitario, social o investigativo.

En entrevista con el Grupo del Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud de la Dirección realizada el 12 de diciembre 2016, informan que desde el año 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social viene realizando convocatorias públicas para la delegación de funciones a los Colegios profesionales, a la fecha de este informe, se ha delegado esta función de permiso transitorio para siete (7) colegios: Química Farmacéutica, Bacteriología, Fisioterapia, Medicina, Enfermería, Fonoaudiología, Instrumentación quirúrgica, con resolución y acta de entrega; el Ministerio realiza acompañamientos a través de visitas a los Colegios Profesionales sobre las funciones públicas delegadas, quienes a su vez remiten al Ministerio un informe semestral del desarrollo de las funciones.

Actualmente, la Dirección está estudiando y elaborando un proyecto legal para entrega de las funciones al Colegiados Profesionales de las especialidades de Odontología, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria y Optometría.

Por otra parte, la expedición de permisos transitorios para profesiones de las áreas: Gerontología, Nutrición y dietética, Odontología, Optometría, Psicología, Odontología, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria y Optometría se realizan en el Ministerio de Salud y Protección Social.

El trámite es presencial, gratuito, la solicitud y documentación debe ser entregada en ventanilla del centro de atención al ciudadano, y de acuerdo a la profesión se realiza el Ministerio de Salud y Protección Social o ante el Colegiado profesional delegado.

Una vez radicada la solicitud, la documentación es verificada por el grupo profesional de la DDTHS, si cumple con los requisitos se reasigna a la Dirección Jurídica del Ministerio para revisión y aprobación del acto administrativo correspondiente en caso de ser aceptada o rechazada, o se realiza el oficio

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

para solicitar los documentos soportes faltantes, superando el tiempo informado del servicio de: 10 día(s) hábil(es).

La DTHS cuenta con una base de datos en Excel como control de las solicitudes tramitadas y rechazadas con la respectiva información del profesional de salud, como relación de la documentación aportada.

El término del permiso, a que hace referencia el Decreto 4192 de 2010 - De los permisos transitorios a personal extranjero de salud, artículo 21, por el término que dure la misión, la cual no debe superar los seis (6) meses. En casos excepcionales revisados por el Ministerio de la Protección Social el permiso podrá prorrogarse hasta por un término igual al inicialmente otorgado, de acuerdo con el programa a desarrollar.

### 3. Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores

La solicitud del trámite: certificación para profesionales que quieran adelantar estudios o ejercer su profesión en el extranjero, se realiza mediante diligenciamiento del formulario publicado en la página web del ministerio adjuntando la documentación solicitada o presencial – ventanilla aportando la solicitud y documentos requeridos.

De acuerdo a la hoja de vida trámite, publicado en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, la Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se obtiene en 10 día(s) - hábil(es). Y en la página web del Ministerio figura en la Ventana Única de Trámites y Servicios como término estimado para el trámite se establece 15 días hábiles.



Pantallazo 13 de diciembre de 2016

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

El trámite se puede realizar a través del canal de atención presencial o en la página web, es gratuito.

El funcionario de la DDHTS, encargado del proceso del trámite realiza la revisión y confrontación de la documentación aportada por el solicitante e informa mediante oficio y correo certificado al usuario sobre el resultado del estudio de la solicitud de certificación informando que ha sido trasladada a la Oficina Jurídica para revisión y aprobación de la resolución.

La normatividad informada al usuario en la hoja de vida del trámite, que figura en el Sistema Único de Información – SUIT, es la Ley 455 de 1998 y Circular 050 de 2004, que revisada en el proceso de Auditoría se evidencia que en su contenido no figura establecido los requisitos o documentos que debe soportar la solicitud, como lo establece la Ley 962 de 2005, artículo 1, donde dice: “...Las autoridades públicas no podrán establecer trámites, requisitos o permisos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la ley; ni tampoco podrán solicitar la presentación de documentos de competencia de otras autoridades”

La Dirección de Desarrollo de Talento Humano en salud, cuenta con una base de datos en Excel, como punto de control donde reposa la información de los profesionales en salud y del trámite correspondiente a la solicitud.

En la hoja de vida del trámite se tiene como requisito la carta de compromiso de regreso del profesional una vez terminado sus estudios, no se evidencia el control o seguimiento a este requisito.

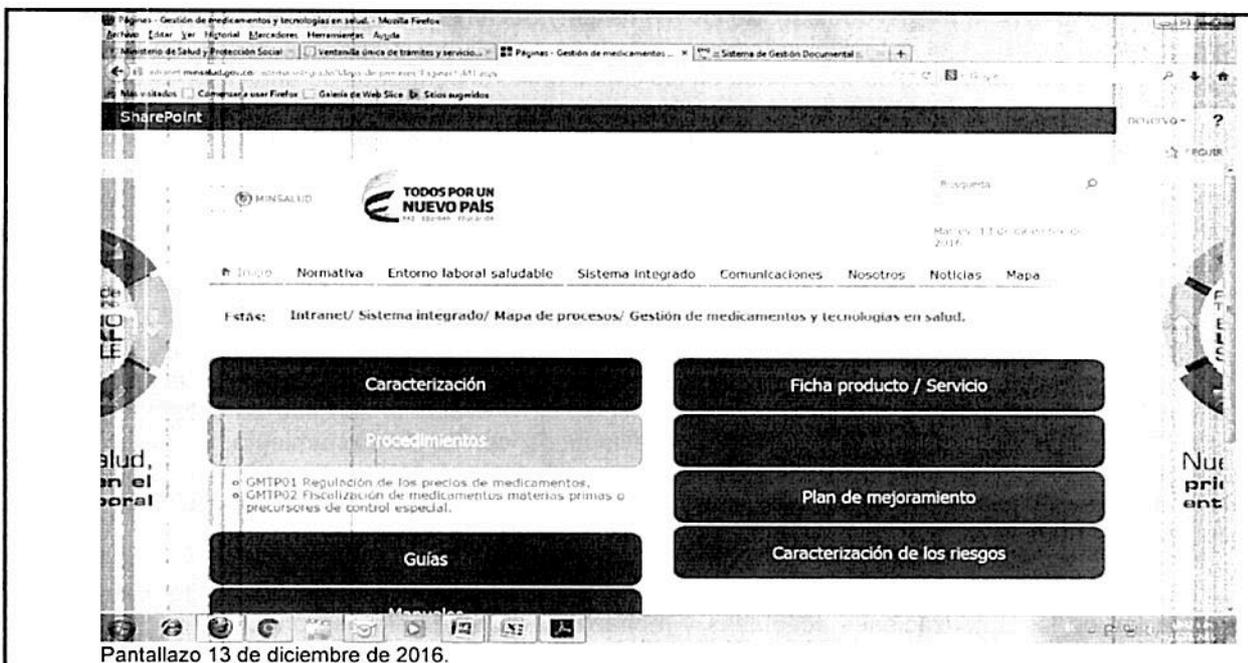
La Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud - DDTHS, actualmente cuenta con el proyecto de documentación de los procedimientos de los trámites: Autorización del Ejercicio de la especialidad de Anestesiología, Permiso Transitorio para Profesionales de la salud que ingresen al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social e investigativo y Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales según informado por el Grupo de la DDTHS el día 12 de diciembre de 2016, han sido remitidos a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales – Grupo Desarrollo Organizacional para su aprobación y publicación en el sistema institucional de gestión – SIG, a la fecha de este informe no se encuentran publicados.

#### **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD**

#### **4. Autorización para la prestación de servicios de Protección Radiológica a personas o entidades.**

Dentro de la caracterización del sistema de gestión de calidad del proceso: Gestión De Medicamentos y Tecnologías en Salud, el trámite se encuentra anunciado, pero no cuenta con el procedimiento documentado dentro del sistema de calidad.

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>



Pantallazo 13 de diciembre de 2016.

El trámite se puede realizar a través del canal de atención presencial o en la página web, es gratuito.

La Resolución de autorización o negación para la prestación de servicios relacionados con el funcionamiento y operación de equipos de Rayos X y otros emisores de Radiaciones Ionizantes, se obtendrá en el plazo para este servicio es: 75 Día(s) hábil(es), establecidos en la hoja de vida del trámite, tiempo que no incluye la revisión, aprobación o negación del proyecto de resolución por parte de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, generando que el plazo anunciado sea mayor al establecido en el trámite.

Debido a la incisión del Ministerio de Protección Social, este trámite no quedo asignado a ninguno de los Ministerios ni de Salud ni de Trabajo, fue retomado por la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud a partir del año 2014, por la acción de una tutela que se hizo obligatorio la implementación de este trámite. Se contó con unos archivos físicos que reposan en la Subdirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Salud y Protección Social y los enviados por el Ministerio de Trabajo, los cuales han sido depurados y se ha podido reconstruir el historial de los trámite realizados para años anteriores al 2014.

Con la Resolución 108 de 22 de enero de 2014, se crea el Comité de Prestación de Servicios de Protección Radiológica "encargado en otros, de apoyar la revisión y conceptuar sobre las solicitudes de autorización para la prestación de los referidos servicios, formulando la correspondiente recomendación a Despacho".

En Comité de Prestación de Servicios de Protección Radiológica, Acta No. 8 del 5 de mayo de 2014 se anexa y entrega al acta listado de licencias concedidas por el Ministerio de Salud a Prestadores de Servicios de Protección Radiológica en el cual se presentan el consolidado de personas naturales prestadoras de servicios en protección y el último acto administrativo, donde se encontró quince (15) licencias sin vigencia, a la fecha de esta informe no se ha resuelto lo concerniente a la Resolución que concede esta licencia donde no se especifica la vigencia de la misma.

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

No se evidenció la norma legal que soporte los requisitos y documentos exigidos en la hoja de vida del trámite, estos requisitos se establecieron por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la experiencia de los profesionales y con base en los expedientes encontrados de años anteriores.

En la mesa de trabajo realizada el 16 de noviembre de 2016, los profesionales de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud informó que se presentó proyecto de actualización y modificación de la Resolución 9031 de 1990, al Despacho del Viceministro de Salud y Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, para la respectiva revisión y aprobación.

Al formalizar el trámite a través del sistema SUIT, se genera un radicado que no se encuentra asociado al Sistema de Gestión Documental – Orfeo, ni a las PQRSD.

Una vez el interesado diligencia el formulario y adjunta la documentación requerida, el Comité de Prestación de Servicios de Protección Radiológica se reúne y evalúa la solicitud de autorización. La autorización para la prestación de servicios relacionados con el funcionamiento y operación de equipos de Rayos X y otro emisores de Radiaciones Ionizantes cuenta con una vigencia de cuatro (4) años, autorización que está sujeta a controles cada uno (1) o dos (2) años, dependiendo de los equipos y la fecha de expedición del certificado de calibración de los mismos.

La Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, cuenta con una base de datos con información de las autorizaciones aceptadas y rechazadas, como punto de control de la gestión del trámite.

#### DIRECCION DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

5. Permiso para Experimentación de Plaguicidas
6. Registro Sanitario para un producto Plaguicida de uso en salud Pública

En Caracterización del Proceso: Gestión de las Intervenciones Individuales y Colectivas para la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, se encuentran anunciados los trámites Permiso para Experimentación de Plaguicidas y Registro Sanitario para un producto Plaguicida de uso en salud Pública, pero no cuenta con el procedimiento documentado y publicado en el sistema de calidad.



 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

En el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, el trámite es de forma presencial, gratuito y la obtención del Permiso para experimentar con plaguicidas, de acuerdo con lo publicado e informado al usuario se obtiene en 20 Día(s) - hábil(es) una vez radicados los documentos. Y para el Registro Sanitario para un producto plaguicida de uso en Salud Pública, el plazo para este servicio es: 60 Día(s) hábil(es).

De acuerdo con lo comunicado por las profesionales de la Subdirección de Salud Ambiental, el tiempo informado en la hoja de trámite no incluye el tiempo utilizado por Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social en la revisión, aprobación o negación del proyecto de resolución, originando que el plazo anunciado sea mayor al tiempo establecido en el trámite.

Se evidencia que la normatividad informada en la hoja de vida del trámite relacionada en el Sistema de Único de Información del Trámite – SUIT, es diferente a la divulgada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social del trámite Permiso para Experimentación de Plaguicidas, como se evidencia en los siguientes pantallazos del trámite.

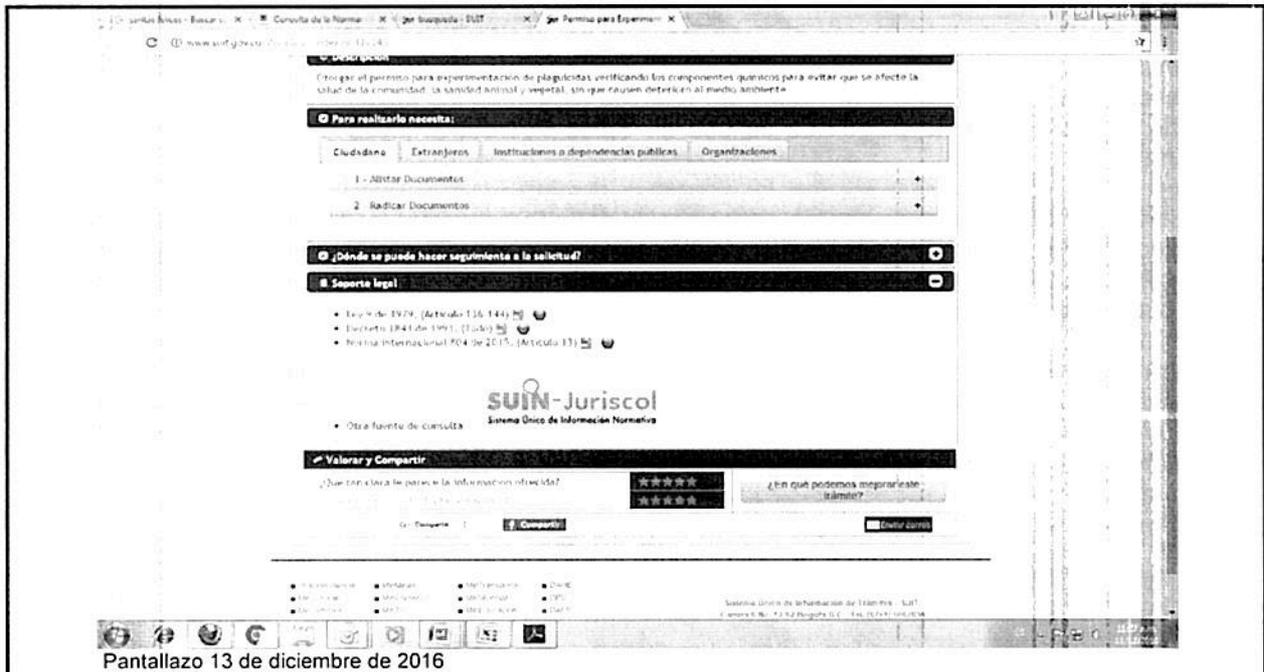
Página web del Ministerio de Salud y Protección Social.



Pantallazo 13 de diciembre de 2016

Sistema Único de Información del Trámite – SUIT

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>



Se evidencia que para el trámite correspondiente al Registro Sanitario para un producto Plaguicida de uso en salud Pública no cuenta con norma legal donde se establezca los requisitos exigidos en la hoja de vida del trámite.

El trámite Permiso para Experimentación de Plaguicidas cuenta con soporte legal – artículo 13 de la Norma Internacional 804 del 2015, para la exigencia de los requisitos anunciados en la hoja de vida del trámite.

Los radicados de los trámites ingresan al Sistema de Gestión Documental – Orfeo, pero no son asociados entre sí con los diferentes memorandos que genera el trámite, por lo anterior, no cuentan con la trazabilidad que garantice el seguimiento y control del mismo. Por otra parte, no se encuentran los trámites dentro del aplicativo de PQRS.

La Subdirección de Salud Ambiental cuenta con una base de datos y con un aplicativo para la información respecto al Permiso para Experimentación de Plaguicidas y Registro Sanitario para un producto Plaguicida de uso en salud Pública, como punto de control de la gestión de los trámites.

La Subdirección de Salud Ambiental - Dirección de Promoción y Prevención, cuenta con una base de datos hasta el 2014 de los trámites relacionados con conceptos toxicológicos y que fueron entregados al Instituto Nacional de Salud.

No se cuenta con una mejora para el desarrollo del trámite en línea, en razón a que la Subdirección Salud Ambiental - Dirección de Promoción y Prevención, está estudiando la forma legal para dar traslado de estos trámites al Instituto Nacional De Salud.

La Subdirección Salud Ambiental - la Dirección de Promoción y Prevención, elaboró un proyecto de actualización sobre el Decreto 1843 de 1991, el cual se encuentra en el Despacho del Viceministro, para su revisión y aprobación, debido a que el Decreto 1843 -1991 se encuentra desactualizado.

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

La Subdirección Salud Ambiental - Dirección de Promoción y Prevención informo que hizo entrega del proyecto de documentación de los procedimientos de los trámites: Permiso para Experimentación de Plaguicidas y Registro Sanitario para un producto Plaguicida de uso en salud Pública al Grupo Desarrollo Organizacional – Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, para su aprobación y publicación en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, a la fecha de este informe no se encuentran publicados los procedimientos respectivos de estos trámites.

**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES**

**7. Afiliación en forma colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral a trabajadores independientes miembros de agremiaciones, asociaciones y comunidades religiosas**

Dentro de la caracterización del Proceso: Gestión de la Protección Social en Salud el trámite se encuentra anunciado y cuenta con el procedimiento documentado y publicado dentro del sistema de calidad.



Pantallazo 13 de diciembre de 2016

El trámite se realiza mediante diligenciamiento del formulario de solicitud para la afiliación colectiva de trabajadores independientes para asociaciones, agremiaciones y comunidades religiosas junto con los documentos exigidos y que se encuentran anunciados en la página web del ministerio y por el aplicativo de trámites y servicios.

El trámite es gratuito y el Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral a trabajadores independientes miembros de agremiaciones, asociaciones y comunidades religiosas, se obtiene en 30 Día(s) - hábil(es) una vez cumplido con los requisitos exigidos, estudiados y evaluados por la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, cuya respuesta de aceptación o rechazo es informada mediante oficio a través del sistema de gestión documental – Orfeo al representante legal de la asociación o agremiación.

Pre validados los documentos remitidos por el solicitante - a través de la página web del Ministerio – o presencial, se solicita al representante legal o apoderado el registro de la entidad en la Plataforma de Intercambio de Información – (PISIS) y del sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO para el reporte del listado de los afiliados.

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

El seguimiento de la información es realizado trimestralmente por la Dirección, a través de un consolidado de los registros reportados por las entidades en PISIS, y los resultados del cruce en las bases de datos PILA y RIBI.

Una vez revisados los documentos reportados e informe trimestral, se realiza un concepto técnico y financiero de viabilidad para la afiliación la cual puede ser de autorización o negación, gestionando el proyecto de un acto administrativo el cual es firmado en la Dirección con número de radicado asignado por la Secretaria General del Ministerio.

Al momento de efectuarse inconsistencias en los cruces de información reportada por las entidades se solicita una revisión a la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TICS mediante memorando un cruce de información manual en la BDEX o en la Base de Datos Única de Afiliación –BDUA, situación que también es informada a la entidad.

El incumplimiento en el reporte de la información trimestralmente o de las inconsistencias en la misma sin una justificación concluyente, conlleva a un acto administrativo de cancelación de autorización de la afiliación colectiva.

El Subdirector de Operación del Aseguramiento en Salud informó en la mesa de trabajo del 12 de diciembre de 2016, que se viene efectuando una optimización del trámite con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TICS, en busca de que el solicitante pueda ingresar en línea los documentos requeridos.

Revisado el procedimiento de Afiliación Colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral encontramos en la actividad número. 24 – se establece que si no se interpuso recurso de ley se debe continuar con la actividad número 29. Se evidencia que el procedimiento cuenta con 28 actividades.

#### **Generalidades de los Trámites**

1. La encuesta de Satisfacción publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social - Ventanilla Única de Trámite, no cuenta con análisis de los resultados obtenidos del diligenciamiento por parte del usuario. Se estableció en mesa de trabajo con la Oficina Tic que dicha encuesta no es obligatoria de diligenciar.
2. En entrevista con el funcionario del Grupo de Desarrollo Organizacional de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectorial se pudo establecer que el rol del Administrador del SUIT está limitado a las funciones de registrar, corregir y actualizar los trámites y otros procedimientos administrativos de cara al usuario en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, y no a las funciones establecidas en la Guía de usuario Sistema Único de Información de Trámites SUIT 3.  
<http://www.suit.gov.co/documents/10179/466473/Gesti%C3%B3n+de+Usuarios/e3855788-d78e-436b-b178-e3ca9f44613c>

#### **HALLAZGOS:**

1. **Incumplimiento del artículo 40 de Decreto 19 DE 2012. La entidad no ha cumplido con la obligación de actualizar dentro de los tres (3) siguientes cualquier variación de los siguientes trámites:**
  - **Permiso transitorio para profesionales de la salud que ingresen al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, Circular 044 de 2008 desactualizada.**

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

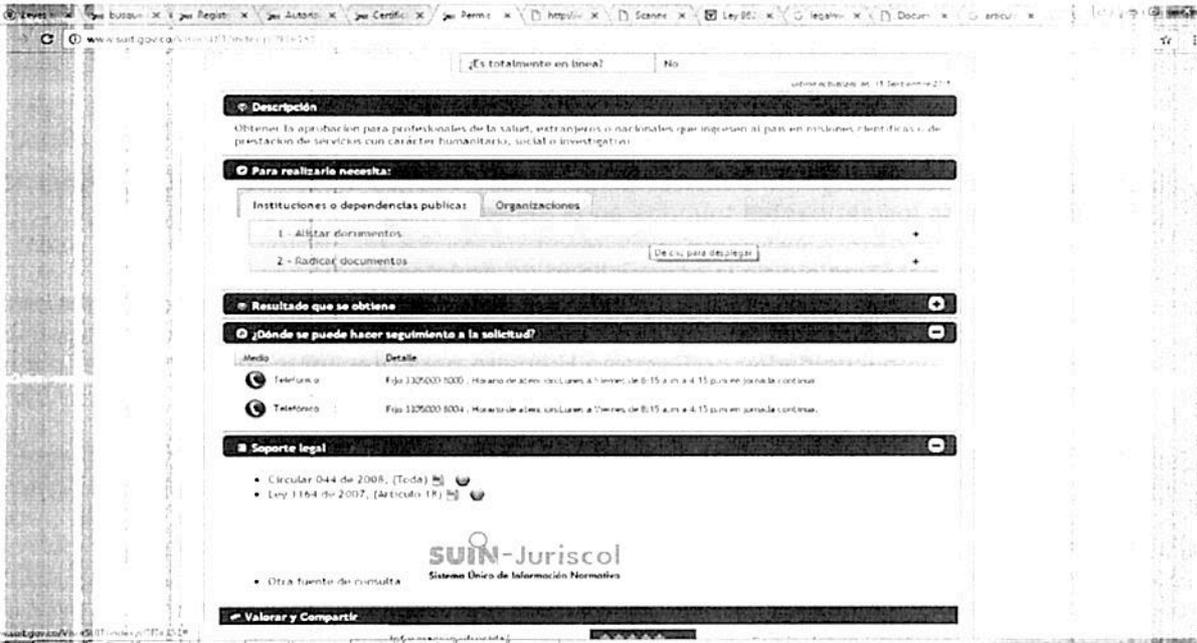
**Respuesta Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud - DDTHS Radicado 20172500001013:** "Con la expedición del Decreto 4192 de 2010, artículos 21 al 23, se actualizó la norma que define los términos y requisitos el trámite de permisos transitorios a personal de salud extranjero, que se encuentra establecido en el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007 y que previamente se había desarrollado mediante la Circular 044 de 2008.

El mencionado Decreto mantiene los documentos y requisitos exigidos para la solicitud y trámite de los permisos transitorios que se solicitaban mediante la Circular 044 de 2008 los cuales corresponden a los publicados en el SUIT."

**Respuesta OCI:** La Oficina de Control de Interno encontró en la respuesta de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud la confirmación del incumplimiento a que hace referencia el artículo 40 Decreto 19 de 2012, al no actualizarse el soporte legal en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, para nuestro caso no figura el Decreto 4192 de 2010 dentro del contenido de la información. La norma establece la obligación de actualizarla dentro de los tres (3) días siguientes a cualquier variación. Es de aclarar que la Circular 044 de 2008 es un instructivo con relación al trámite y con el Decreto 4192 DE 2010 "se establecen las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas en Colegios Profesionales del área de la salud, se reglamenta el Registro Único Nacional y la Identificación Única del Talento Humano en Salud y se dictan otras disposiciones". De igual manera, en la Ley 962 de 2005, artículo 8, establece: "ENTREGA DE INFORMACIÓN. A partir de la vigencia de la presente ley, todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener a disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, la siguiente información, debidamente actualizada:

Normas básicas que determinan su competencia"

A la fecha de este informe no se encuentra actualizada. Por lo cual la explicación no subsana hallazgo quedando éste en firme.



The screenshot shows the SUIT website interface. At the top, there are navigation tabs for 'Inicio', 'Regist.', 'Autoreg.', 'Certific.', 'Permis.', 'Solicit.', 'Escane.', 'Ley 962', 'Legisl.', 'Docum.', and 'Ayuda'. The main content area includes:

- Descripción:** Obtener la aprobación para profesionales de la salud, extranjeros o nacionales que ingresen al país en instituciones identificadas de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo.
- Para realizarlo necesita:**
  - Instituciones o dependencias publicas: Organizaciones
  - 1 - Alistar documentos
  - 2 - Radicar documentos
- Resultado que se obtiene:**
- ¿Dónde se puede hacer seguimiento a la solicitud?**
  - Teléfono: Fijo 33296000000; Horario de atención: Lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:15 p.m. en jornada continua.
  - Telefónico: Fijo 33296000000; Horario de atención: Lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:15 p.m. en jornada continua.
- Soporte legal:**
  - Circular 044 de 2008, (Toda)
  - Ley 1164 de 2007, (Artículo 18)

At the bottom, there is a logo for 'SUIN - Juriscol' and the text 'Sistema Único de Información Normativa'. A footer at the very bottom reads 'Fuente: SUIT - 17 enero 2017'.

 	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código	CEVF06
	Formato	Informe de auditorías internas de gestión	Versión	01

- **Autorización para la prestación de servicios de Protección Radiológica a personas o entidades, Resolución 9031 de 1990 desactualizada.**

**Respuesta Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud - DMTS Radicado 201724000004583:** "En cuanto a la actualización de la norma para la prestación de servicios de protección radiológica, es preciso informar que el proyecto "Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica, y se dictan otras disposiciones", se ha enviado al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante escrito con radicado No. 201624002391011 solicitando se emita concepto previo referente a si este es un reglamento técnico en virtud del Decreto 1595 de 2015"

**Respuesta OCI:** La respuesta emitida por la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en radicado 201724000004583, no subsana el incumplimiento del artículo 40 Decreto 19 de 2012, en razón a que el trámite en mención se encuentra en ejercicio en el Ministerio de Salud y Protección Social desde el año 2014. Queda en firme el hallazgo.

- **Permiso para Experimentación de Plaguicidas, Decreto 1843 de 1991, desactualizada.**
- **Registro Sanitario para un producto Plaguicida de uso en salud Pública Decreto 1843 de 1991, desactualizada.**

**Respuesta OCI:** Queda en firme el hallazgo, no hubo objeción por parte de la Dirección de Promoción y Previsión frente a este punto.

Los proyectos de resolución de actualización y modificación a la normatividad de los trámites se encuentran represados en estudio y aprobación por parte del Asesor del Viceministro de Salud desde mediados de la vigencia 2016.

Con radicado No. 201615000310963 la Oficina de Control Interno solicito al despacho del Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios información respecto a las solicitudes de actualización de las normas de los trámites, a la fecha de la actualización de este informe no se cuenta con la debida respuesta.

**2. Incumplimiento del artículo 1, numeral 2, de la Ley 962 de 2005, no se encuentran los procedimientos de los siguientes trámites en el Sistema Integrado de Gestión – SIG:**

- **Autorización del Ejercicio de la especialidad de Anestesiología**
- **Permiso Transitorio para Profesionales de la salud que ingresen al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social e investigativo**
- **Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.**

**Respuesta Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud - DTHS Radicado 20172500001013:** En un párrafo del comunicado, la Dirección dice "De otro lado, con respecto a los tres trámites mencionados se precisa que el Sistema Integrado de Gestión, SIGI, liderado por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, establece los lineamientos sobre los procesos, procedimientos, trámites y demás actividades que se deben documentar y publicar en el marco de dicho Sistema, lineamientos que han venido desarrollado y ajustando de manera progresiva y a los cuales se debe acoger esta Dirección.

En esa dinámica, pese a que los procedimientos a que hace referencia el informe preliminar de

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código	CEVF06
	Formato	Informe de auditorías internas de gestión	Versión	01

auditoría se encuentran documentados y publicados en el SUI, dispuestos en la ventanilla única de trámites y servicios a la cual es posible acceder desde la página web de este Ministerio y desarrollados con instrumentos más específicos como los ABECÉ<sup>†</sup>, no todos han sido aceptados para su publicación como procedimientos del SIGI. Reiteramos que no obedece a una decisión autónoma de esta Dirección, sino al cumplimiento de los lineamientos establecidos para el SIGI.

En este orden de ideas, el proceso misional de Desarrollo de Talento Humano en Salud cuenta actualmente con los siguientes procedimientos:

- THSP01 Docencia servicio programas de formación del área de la salud.
- THSP02 Pertinencia nuevos programas de educación superior.
- THSP03 Becas crédito en salud.
- THSP04 Información y conocimiento del talento humano en salud.

De igual forma, en la caracterización del proceso misional de Desarrollo de Talento Humano en Salud establece los siguientes trámites y servicios asociados<sup>‡</sup>:

- Autorización del ejercicio de la especialidad de Anestesiología.
- Permiso transitorio para profesionales de la salud que ingresen al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo.
- Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Asignación de plazas de Servicio Social Obligatorio.

Actualmente, esta Dirección está en el proceso de solicitud ante la Oficina Asesora de Planeación para "subir" al SIGI la documentación correspondiente a los trámites antes mencionados, conforme a los lineamientos establecidos por dicha Oficina. La caracterización y documentación de cada uno de los trámites y servicios relacionados, está a disposición para que sea consultada o publicada de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.

En resumen, se ha cumplido con las disposiciones legales, en particular el Artículo 1, numeral 2, de la ley 962 de 2005, y con lineamientos institucionales del SIGI en relación con la disposición de los trámites a cargo de esta Dirección."

**Respuesta OCI:** La Oficina de Control Interno aclara que el hallazgo a que hace mención en este punto, obedece que no figura publicado en el Sistema Integrado del Ministerio de Salud y Protección Social - Mapa de Procesos - Misional – Desarrollo del Talento Humano en Salud, los procedimientos o Guías que registren las actividades específicas que contemplan cada uno de los trámites.

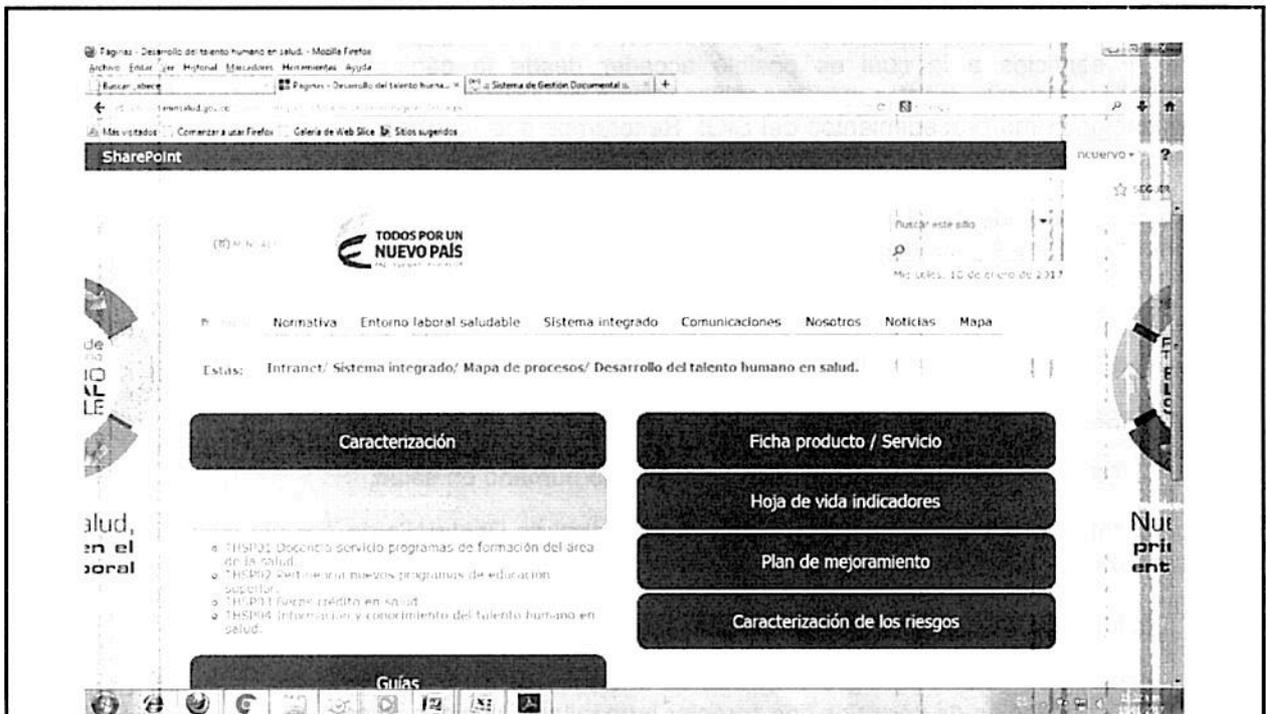
A la fecha de la actualización del Informe de Auditoría de Gestión de Trámite se observa que no figuran publicados en el Sistema Integrado de Gestión, por lo que se recomienda a la Dirección gestionar ante la dependencia responsable la publicación de la documentación correspondiente a los trámites.

\* <https://tramites.minsalud.gov.co/tramitesservicios/>

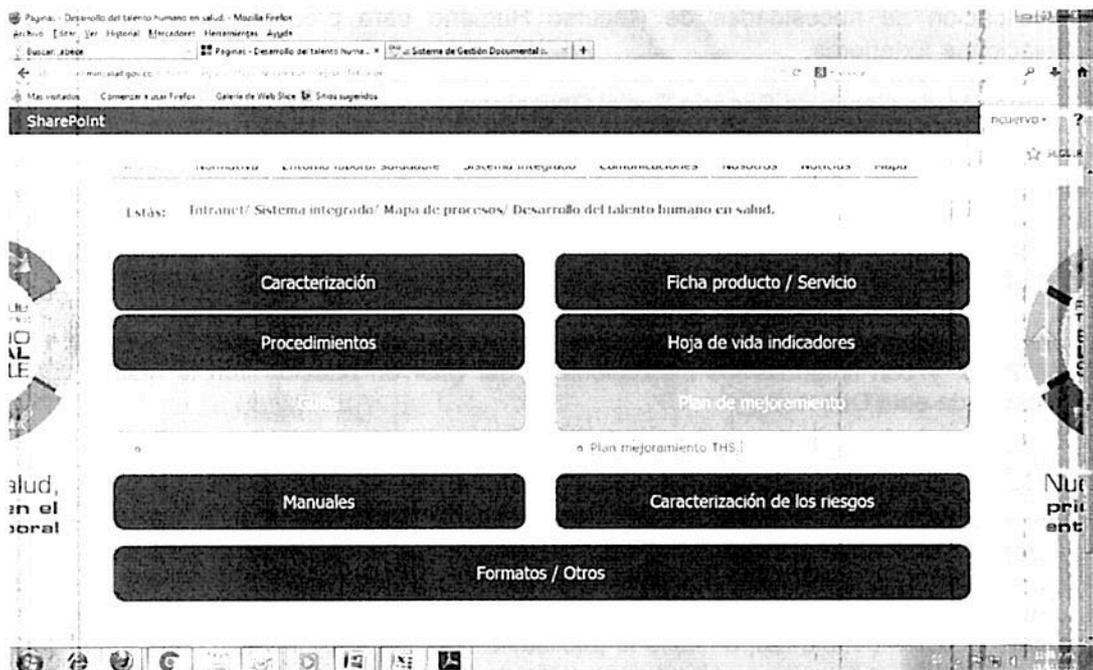
† [https://www.minsalud.gov.co/Paginas/ABC-y-boletines-institucionales.aspx?utm\\_source=MinSalud&utm\\_medium=Boton-4-Banner-Fijo&utm\\_campaign=Boton-4-Banner-Fijo](https://www.minsalud.gov.co/Paginas/ABC-y-boletines-institucionales.aspx?utm_source=MinSalud&utm_medium=Boton-4-Banner-Fijo&utm_campaign=Boton-4-Banner-Fijo)

‡ <http://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Mapa-de-procesos/Paginas/THS.aspx>

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>



Fuente: Pantallazo 18 enero 2017 - <http://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Mapa-de-procesos/Paginas/GIP.aspx>



Fuente: Pantallazo 18 enero 2017 - <http://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Mapa-de-procesos/Paginas/GIP.aspx>

- **Autorización para la prestación de servicios de Protección Radiológica a personas o entidades.**

 	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código	CEVF06
	Formato	Informe de auditorías internas de gestión	Versión	01

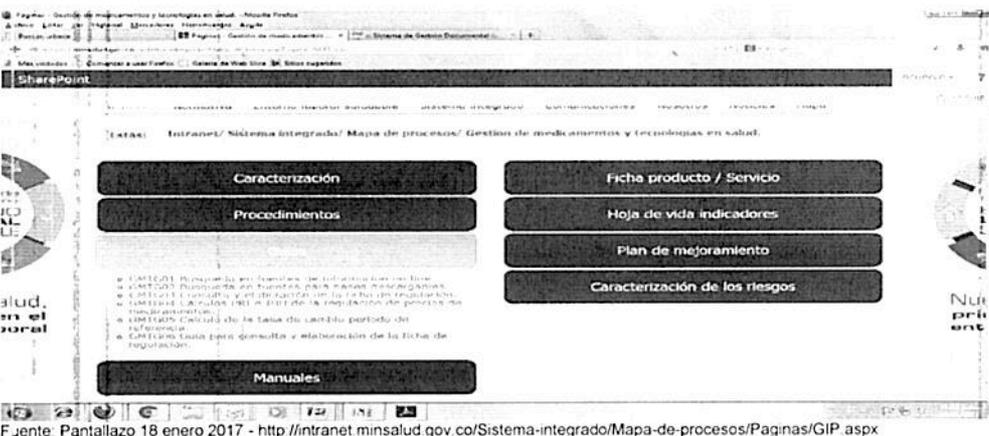
**Respuesta Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud - DMTS Radicado**

**20172400004583** "Al respecto, es preciso indicar que durante el mes de noviembre se ajustó el procedimiento del trámite referente a la autorización para la prestación de servicios de protección radiológica a personas o entidades, el cual está en proceso de ajuste a los nuevos formatos para ser incluidos en el Sistema Integrado de Gestión".

**Respuesta OCI:** La Oficina de Control Interno recomienda a la Dirección gestionar ante la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales – Grupo de Desarrollo Organizacional la publicación de la documentación correspondiente al trámite como lo informa en el documento 20172400004583. A la fecha de la actualización del Informe de Auditoría de Gestión de Trámite se observa que no figura publicado en el Sistema Integrado del Ministerio de Salud y Protección Social - Mapa de Procesos, Gestión de medicamentos y tecnologías en salud, los procedimientos o Guías que registren la actividad específica que contemplan el trámite.



Fuente: Pantallazo 18 enero 2017 - <http://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Mapa-de-procesos/Paginas/GIP.aspx>

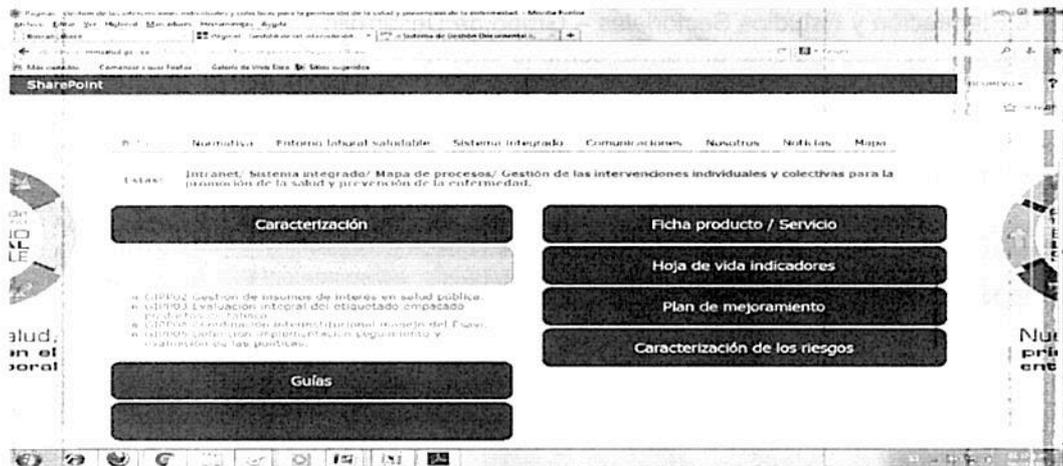


Fuente: Pantallazo 18 enero 2017 - <http://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Mapa-de-procesos/Paginas/GIP.aspx>

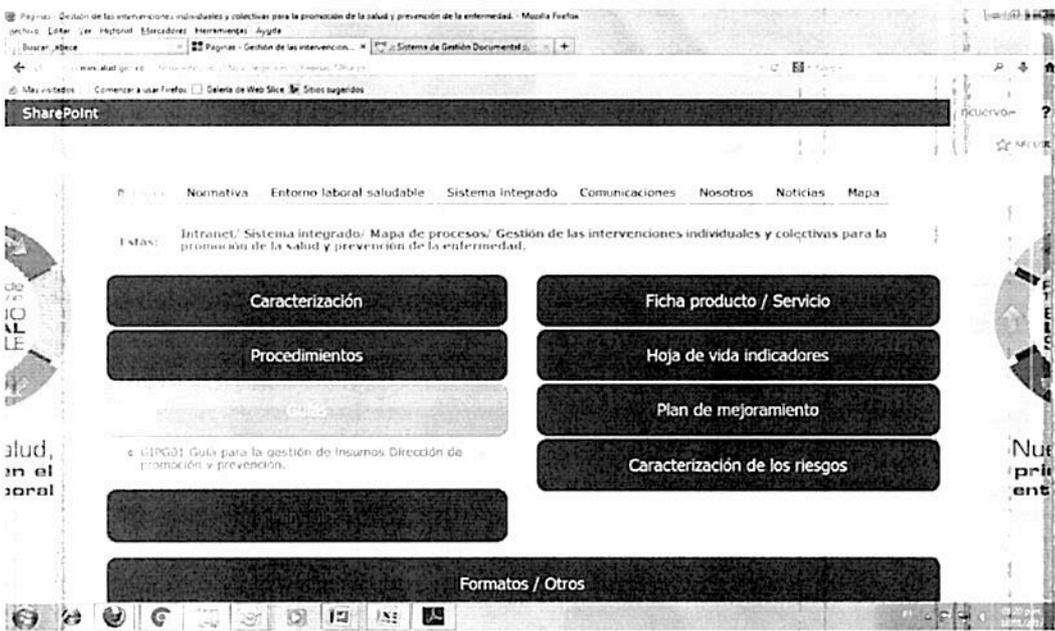
	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

- Permiso para Experimentación de Plaguicidas;
- Registro Sanitario para un producto Plaguicida de uso en salud Pública.

**Respuesta Dirección de Promoción y Prevención - DPYP Radicado 201621300317543** La Dirección de Promoción y Prevención en su radicado no realizó ninguna objeción sobre este punto. Por lo anterior, la Oficina de Control Interno le informa a la Dirección que queda en firme el hallazgo.



Fuente: Pantallazo 18 enero 2017 - <http://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Mapa-de-procesos/Paginas/GIP.aspx>



Fuente: Pantallazo 18 enero 2017 - <http://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Mapa-de-procesos/Paginas/GIP.aspx>

**Respuesta Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales Radicado 201612200317653**  
 “RESPUESTA: En el Artículo 1, numeral 2, de la Ley 962 de 2005 no habla de que un trámite / OPA’S específico de la entidad deba tener un procedimientos propio en el Sistema Integrado de Gestión – SIG. El artículo dice: “2. Procedimiento para establecer los trámites autorizados por la ley. Las entidades públicas y los particulares que ejercen una función administrativa expresamente autorizadas

 	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código	CEVF06
	Formato	Informe de auditorías internas de gestión	Versión	01

por la ley para establecer un trámite, deberán previamente someterlo a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública...". Lo que se entiende que debe existir un procedimiento que especifique el método para gestionar los trámites / OPA'S de la entidad. Por lo tanto el SIG, establece una política de operación para la gestión de trámites/OPA'S que se encuentra en el procedimiento MACP03 - Formulación y seguimiento de acciones preventivas y correctivas del proceso MAC - Mejora Continua, en la cual se relaciona para la creación, actualización y racionalización de Trámites y Otros Procedimientos Administrativos-OPA'S y de acuerdo a lo establecido en la Guía para la Gestión de Trámites y Otros Procedimientos Administrativos - MACG03, la cual se encuentra en proceso de revisión por el Grupo de Desarrollo Organizacional y la Oficina de las TIC's. (Ver correo electrónico anexo). Adicionalmente se encuentran relacionados los trámites/OPA'S en la caracterización de los respectivos procesos a los cuales pertenecen y que se encuentran en el Sistema Integrado de Gestión. (Se adjunta las caracterizaciones de los procesos con trámites y OPA'S asociados).

El Grupo de Desarrollo organizacional revisará la pertinencia de establecer un tipo de documento en el Sistema de Gestión de Calidad, que permita registrar las actividades específicas que contemplan cada uno de los trámite / OPA'S que actualmente cuenta el Ministerio de Salud y protección social"

3. **Incumplimiento artículo 1, numeral 1 de la Ley 962 de 2005, no cuenta con un soporte legal de los requisitos exigidos de los siguientes trámites:**

- Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Respuesta Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud – DDTHS Radicado 20172500001013:** La Dirección "considera la Certificación de necesidades de Recurso Humano corresponde a lo que la Guía de usuario del Sistema Único de Información de Trámites, SUIT 3, denomina "*procedimiento administrativo de cara al usuario, OPA...*el profesional o ciudadano interesado en obtener dicha certificación, hace la solicitud de manera voluntaria y sin costo alguno para él, en este caso ante el Ministerio de Salud y Protección Social, dado que no es una obligación establecida por el estado o por las autoridades colombianas.

Es importante precisar en este punto, que las certificaciones solicitadas pueden variar tanto en el contenido como en la forma, según el país y la institución donde el profesional colombiano ha decidido adelantar sus estudios o trabajar de manera voluntaria, por lo cual no resultaría procedente, ni razonable, establecer normas legales para definir o estandarizar estos requisitos, dado que no dependen de la voluntad del estado o las autoridades colombianas.

De igual forma, los requisitos exigidos para la expedición de este certificado tienen sustento legal en el artículo 18 de Ley 1164 de 2007, que establece los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud en nuestro país.

Por lo antes expuesto, esta Dirección no encuentra que la situación descrita corresponda a un incumplimiento del Artículo 1, numeral 1, de la ley 962 de 2005"

**Respuesta OCI:** La Oficina de Control Interno observa que la Ley 1164 de 2007 artículo 18, a que hace referencia en el radicado 20172500001013, establece requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud. A la fecha de actualización del informe se observa que esta norma no figura publicada en casilla del soporte legal del Sistema Único de Información del Trámite. Por lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda actualizar el soporte legal del

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

trámite con el fin de conceder al usuario una información veraz y oportuna.

El SUIIT, tiene por objeto contar con información general de los trámites para que los ciudadanos puedan acceder vía web de manera ágil y oportuna a la información de los mismos, teniendo en cuenta que sólo los requisitos inscritos en el sistema son los que pueden ser exigidos al ciudadano, numeral 3 artículo 1° Ley 962/2005.

Frente a lo observado de la Dirección de que el trámite - Certificación de necesidades de Recurso Humano corresponde a lo que la Guía de usuario del Sistema Único de Información de Trámites, SUIIT 3, denomina "procedimiento administrativo de cara al usuario, OPA, es importante resaltar que esta clasificación o estudio le corresponde a la Dirección como dependencia funcional del trámite junto con la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales – Grupo de Desarrollo Organizacional quien lidera estos procesos.



Fuente: SUIIT – 17 enero 2017



Fuente: SUIIT – 17 enero 2017

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

➤ **Autorización para la prestación de servicios de Protección Radiológica a personas o entidades.**

**Respuesta Direccion de Medicamentos y Tecnologías en Salud - DMTS Radicado 20172400004583:** en radicado informa "En cuanto al soporte legal de los requisitos exigidos para el trámite de autorización para la prestación de servicios de protección radiológica a personas o entidades, es preciso realizar la siguiente aclaración:

La Resolución 9031 de 1990 en su artículo 21 ha establecido:

"Las entidades o personas interesadas en prestar servicios de Protección Radiológica y de estudio de control de calidad en los Servicios Seccionales de Salud, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar idoneidad profesional mediante títulos de especialización de Protección radiológica o áreas de Radiofísica Sanitaria y acreditar una experiencia no menor a cinco (5) años en el área.
2. Contar con equipos y recursos físicos apropiados para la prestación de los servicios."

En este orden de ideas, la forma de acreditar la experiencia es a través de certificaciones, las cuales se exigen para dar cumplimiento a la norma en mención"

**Respuesta OCI:** La Oficina de Control Interno, informa que el incumplimiento a que hace referencia el artículo 1, numeral 1 de la Ley 962 de 2005, indica "... únicamente podrán exigirse las autorizaciones, requisitos o permisos que estén previstos taxativamente en la ley o se encuentren autorizados expresamente por esta..." requisitos que no se encuentra soportado legalmente en la norma anunciada en el Sistema Único de Información del Trámite – SUIT. Por lo cual la explicación no subsana el hallazgo quedando éste en firme.



 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>



➤ **Registro Sanitario para un producto Plaguicida de uso en salud Pública.**

**Respuesta Direccion de Promocion y Prevencion - DPYP Radicado 201621300317543** En respuesta efectuada por SSA, respecto al incumplimiento de la norma, informa "La normatividad relacionada con los registros de productos plaguicidas para uso en salud pública vigente, es la que se relaciona en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social y en el Sistema Único de Información del Trámite – SUIT, a saber:

- Decreto 1843 de 1991 (Artículos 141,142)
- Ley 9 de 1979 (Artículos 136-144)

**Respuesta OCI:** La Oficina de Control informa que el incumplimiento a que hace referencia el artículo 1, numeral 1 de la Ley 962 de 2005, es que "... únicamente podrán exigirse las autorizaciones, requisitos o permisos que estén previstos taxativamente en la ley o se encuentren autorizados expresamente por esta..." requisitos que no se encuentran soportados legalmente en la norma anunciada en el Sistema Único de Información del Trámite – SUIT. Por lo cual la explicación no subsana el hallazgo quedando éste en firme.



 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>



4. Incumplimiento del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el tiempo establecido en las hojas de vida de los trámites no se cumple, debido a que se supera el tiempo informado establecido para la expedición del acto administrativo ya que no se contabiliza el tiempo para estudio y aprobación del proyecto del acto administrativo por parte de la Dirección Jurídica y/o otros procedimientos administrativos.

- Autorización del Ejercicio de la especialidad de Anestesiología.
- Permiso Transitorio para Profesionales de la salud que ingresen al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social e investigativo.
- Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Respuesta Direccion Desarrollo del Talento Humano en Salud -DDTHS Radicado 20172500001013:** comunica que "Por regla general, los plazos y términos establecidos en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 se han venido cumpliendo, lo cual se puede verificar a través de las plataforma desarrollada (Trámites en línea) por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio, de la cual se puede generar un informe que determina el estado de los trámites de expedición de Resolución para autorizar el ejercicio de la especialización en anestesiología y de la Certificación de necesidades de recurso humano. Solo en los casos originados en las características de los documentos aportados por el ciudadano u otros no imputables a la gestión de esta Dirección (documento incompletos, ilegibles o que no cumplan con los requisitos establecidos), se supera dicho plazo dando aplicación al parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que establece:

*"La solicitud, con la documentación completa, se deberá presentar con un plazo de veinte (20) días hábiles de anticipación al inicio de la misión, de lo contrario podrá ser devuelta sin el respectivo trámite.*

*"Una vez recibida la documentación completa en el término señalado en el inciso anterior, la solicitud se decidirá mediante resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, a través de la cual se ordenará comunicar a la Dirección Territorial de Salud respectiva, para efectos de las actividades de vigilancia y control."*

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

Frente a esta norma es importante precisar que el plazo de veinte días hábiles **no hace referencia al plazo que tiene la administración para resolver el trámite**, sino a la antelación con la cual el interesado debe presentar su solicitud **con respecto a la fecha prevista de inicio de la misión**. Lo anterior previendo eventuales dificultades relacionada con la documentación exigida y la posibilidad de que se interpongan y resuelvan los recursos frente a las decisiones que la administración tome en un primer momento.

En otras palabras, este plazo no corresponde al tiempo en el cual la administración debe resolver la solicitud del permiso y no contraviene los términos establecidos en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015. Para poder establecer si se están incumpliendo o no los plazos en este trámite, habría que realizar un análisis de las fechas en que se han presentado las solicitudes con toda la documentación en regla, frente a la fecha de expedición de los actos administrativos mediante los cuales se da respuesta, debido a que el desarrollo este trámite no solo involucra la gestión de esta Dirección, sino que también intervienen la Dirección Jurídica y la Secretaría General.

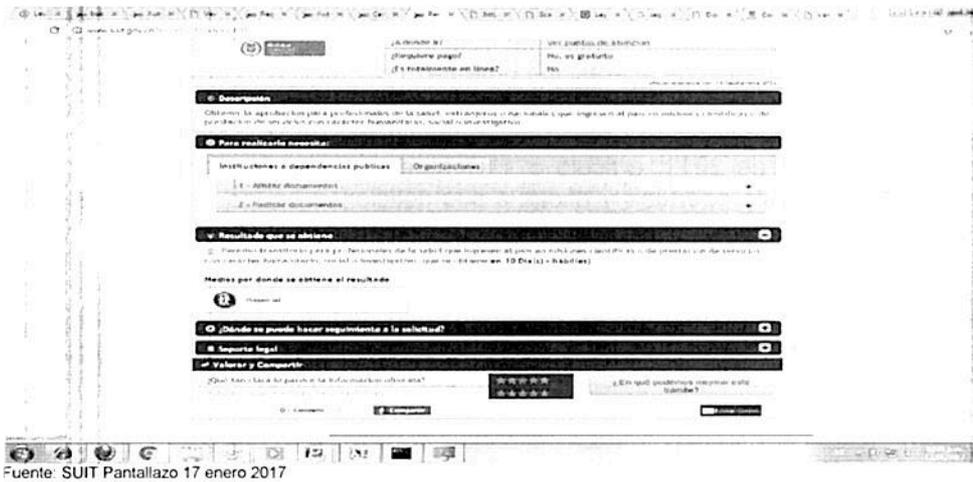
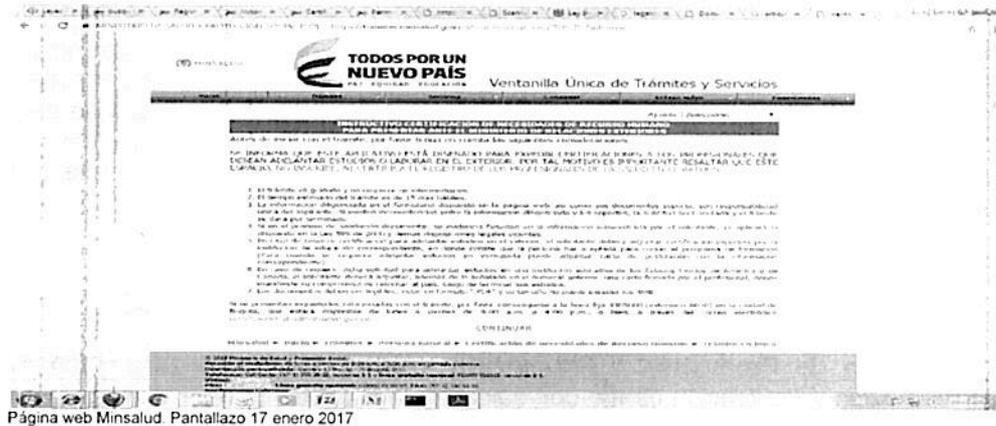
A partir de lo anterior, y con base en la revisión de las bases de datos de los trámites y de los sistemas de información del Ministerio, se puede concluir que los trámites arriba relacionados se están resolviendo de manera regular dentro plazos y términos establecidos en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, salvo en cuando ocurren casos excepcionales, no imputables a la gestión de esta Dirección.”

**Respuesta OCI:** La Oficina de Control Interno recomienda a la dependencia funcional evaluar el tiempo de perfeccionamiento que requiere el trámite dentro de la Entidad, hasta la expedición del acto administrativo de aceptación o rechazo del mismo, ya que se considera importante cumplir con el tiempo informado en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT - hoja de vida del trámite, además, en observancia al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, artículo 5 - Derechos de las personas ante las autoridades, numeral 4, Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto..”.

De igual manera, la Oficina de Control Interno propone revisar los tiempos informados de los trámites - Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, informados en los sistemas de información y - Permiso Transitorio para Profesionales de la salud que ingresen al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social e investigativo, debido a que figuran fechas diferentes en el Sistema Único de Información de Trámites- SUIT, en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social - Ventanilla Única de Trámites y Servicios y en el Decreto 4192 de 2010 Artículo 22.



 	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código	CEVF06
	Formato	Informe de auditorías internas de gestión	Versión	01



Artículo 22 del Decreto 4192 de 2010, que dice: “REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PERMISO DE INGRESO A PERSONAL DE SALUD EXTRANJERO. Una vez se reciba la documentación completa en el término señalado en el inciso anterior, **la solicitud se decidirá mediante resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación**, a través de la cual se ordenará comunicar a la Dirección Territorial de Salud respectiva, para efectos de las actividades de vigilancia y control.”(negrilla y subrayado fuera de texto).

➤ **Autorización para la prestación de servicios de Protección Radiológica a personas o entidades.**

**Respuesta Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud -DMTS Radicado 201724000004583** En comunicación la Dirección de Medicamentos realiza la siguiente observación “Teniendo en consideración que la norma especial no contempla procedimiento ni términos tanto para las personas o entidades interesadas en el trámite, ni para la administración, se ha tomado nota y se está empezando a tener en cuenta el término establecido en la norma general Ley 1755 de 2015, mientras se expide la norma que actualiza la Resolución 9031 de 1990, cuyo estado ya ha sido indicado en el primer punto de este memorando”

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código	CEVF06
	Formato	Informe de auditorías internas de gestión	Versión	01

**Respuesta OCI:** La Oficina de Control Interno recomienda que en el momento de evaluar el tiempo de perfeccionamiento que requiere el trámite en la Entidad a la fecha de expedición del acto administrativo de aceptación o rechazo del mismo, considere el tiempo importante dar cumplimiento al tiempo informado en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT - hoja de vida del trámite, y acatamiento al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, artículo 5 - Derechos de las personas ante las autoridades, numeral 4, Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto..”.

- Permiso para Experimentación de Plaguicidas.
- Registro Sanitario para un producto Plaguicida de uso en salud Pública.

**Respuesta Dirección de Promoción y Prevención - DPYP Radicado 201621300317543** La Dirección de Promoción y Prevención dentro del radicado mencionado no realizó ninguna observación al hallazgo.

**Respuesta Oficina de Control Interno:** La Oficina de Control Interno recomienda que en el momento de evaluar el tiempo de perfeccionamiento que requiere el trámite en la Entidad a la fecha de expedición del acto administrativo de aceptación o rechazo del mismo, considere el tiempo importante dar cumplimiento al tiempo informado en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT - hoja de vida del trámite, y acatamiento al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, artículo 5 - Derechos de las personas ante las autoridades, numeral 4, Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto..”.

**5. Incumplimiento de la Guía de usuario Sistema Único de Información de Trámites SUIT 3, en cuanto al fundamento legal donde se indica que la norma que va a relacionar hace referencia al trámite en una parte de su contenido, debe indicarla exactamente, ya que es de orientación y ayuda para el ciudadano al momento de la consulta, como en los siguientes trámites:**

- Permiso Transitorio para Profesionales de la Salud que Ingresen al País en Misiones Científicas o de Prestación de Servicios con Carácter Humanitario, Social o Investigativo, Ley 1164 de 2007, artículo 18, no especifica los parágrafos.

**Respuesta Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud - DDTHS Radicado 20172500001013:** El procedimiento para la obtención del permiso transitorio para profesionales de salud extranjeros publicado en el SUIT, establece claramente las normas que constituyen su soporte legal, así: la “Circular 044 de 2008, (Toda)” y la “Ley 1164 de 2007, (Artículo 18)”. Es justamente en esta última norma donde se precisan los términos y condiciones para el otorgamiento de los permisos transitorios a los extranjeros para ejercer en Colombia. El usuario interesado puede acceder fácilmente a estas normas a través de vínculo o link que se encuentra disponible en el mismo procedimiento publicado en el SUIT.

Adicionalmente, como se mencionó en la primera respuesta, el Ministerio ha publicado el documento “ABECÉ Permisos transitorios a personal de salud extranjero”, donde, con fundamento en lo establecido en el Decreto 4192 de 2010, se explica este trámite de manera más didáctica y amplia

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código	CEVF06
	Formato	Informe de auditorías internas de gestión	Versión	01

para instituciones interesadas y usuarios en general. A este documento se puede acceder fácilmente desde la página WEB del Ministerio<sup>§</sup>.

De esta forma no solo se está dando cumplimiento a la ley, sino también a lo dispuesto en la Guía del Usuario referida en el informe de auditoría.

**Respuesta OCI:** la Oficina de Control Interno admite la observación de la Dirección Desarrollo de Talento Humano en Salud en su radicado 20172500001013, donde informa que los requisitos los establece el artículo 18, Ley 1164 de 2007.

De igual manera, recomienda actualizar en el Sistema Único de Información del Trámite – SUIT, el soporte legal con el Decreto 4192 de 2010, Cabe indicar que la información de los trámites y servicios publicada en el Portal del Estado Colombiano debe estar permanentemente actualizada conforme lo establece la Ley 962 de 2005, todo requisito para que sea exigible al usuario debe estar publicado en el SUIT con soporte legal, además, recomendamos publicar en el sistema como documento adjunto ABECÉ Permisos transitorios a personal de salud extranjero, como guía de orientación para los interesados sobre el procedimiento del trámite.

- Registro Sanitario para un Producto Plaguicida de Uso en Salud Pública, Ley 9 de 1979, (Todos) no se especifica los títulos y artículos que hacen referencia a este trámite.

**Respuesta Dirección de Promoción y Prevención – DPP Radicado 201621300317543** La Dirección de Promoción y Prevención en su radicado 201621300317543 no realizó ninguna observación.

**Respuesta OCI** La Oficina de Control Interno recomienda especificar los artículos previstos en la norma y de interés para el usuario, como lo establece el artículo 1, Ley 962 de 2005, “únicamente podrán exigirse las autorizaciones, requisitos o permisos que estén previstos taxativamente en la ley o se encuentren autorizados expresamente por esta...”

**6. No se evidencia en la hoja de vida del trámite: Permiso Transitorio para Profesionales de la Salud que Ingresen al País en Misiones Científicas o de Prestación de Servicios con Carácter Humanitario, Social o Investigativo, como se va a realizar la prórroga a que hace referencia el artículo 21 del Decreto 4192 de 2010.**

**Respuesta Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud - DDTHS Radicado 20172500001013** La Dirección en su observación manifiesta “En la hoja de vida de este trámite no se evidencia este nivel de detalle referente a la eventual prórroga de un permiso transitorio, el cual hace parte del trámite principal y tiene el mismo soporte legal y términos generales. Es decir, a la eventual solicitud de prórroga de un permiso transitorio le aplican los mismos términos y requisitos establecidos en la hoja de vida del trámite publicado y el solicitante ya no requeriría adjuntar los documentos que previamente han sido aportados.

Dado que la misma Ley 1164 de 2007 establece la prórroga para “casos excepcionales”, a la fecha no se ha presentado ninguna solicitud de prórroga y ni realizado la ampliación o precisión del trámite para estos efectos, lo cual debe ser evaluado considerando los principios de racionalidad y economía en la gestión pública.

<sup>§</sup> <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/abece-permisos-transitorios-personal-salud.pdf>

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

Esta Dirección observa que se trata de una situación que constituye una oportunidad de mejoramiento para ser analizada en el marco del SIGI y que no constituye un incumplimiento legal.”

**Respuesta OCI:** en observancia con la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y Ley 962 del 8 de julio de 2005 – Ley Antitramite, la Oficina de Control Interno recomienda publicar en la hoja de vida del trámite los requisitos exigidos correspondientes a la prórroga del trámite en un lenguaje sencillo y preciso con el fin de facilitarle al usuario el proceso , como la Guía ABECÉ – Permisos transitorios a personal de salud extranjero con el fin de dar cumplimiento al artículo 21 del Decreto 4192 de 2010.

La Ley 962 en su artículo 1º señala: (...)“Para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, únicamente podrán exigirse las autorizaciones, requisitos o permisos **que estén previstos taxativamente en la ley o se encuentren autorizados expresamente por esta.**” (...) Negrilla fuera de texto.

#### **OBSERVACIONES**

1. No se relaciona en la hoja de vida del trámite: Permisos Transitorios a Personal Extranjero de Salud, el Decreto 4192 de 2010, artículos 21 al 23, por otra parte, en el proyecto del procedimiento en el aparte de requisitos legales no se hace referencia a la Circular 044 de 2008.

**Respuesta Direccion Desarrollo de Talento Humano en Salud -DDTHS Radicado 20172500001013** La Dirección frente a las observaciones: manifiesta que la “explicación a esta observación se expuso en la respuesta al hallazgo 1. Actualmente se están gestionando la actualización de este trámite, a través de los canales institucionales, para actualizarlo según lo establecido en el Decreto 4192 de 2010, artículo 21 a 23.”

2. En el trámite Certificación de Necesidades de Recurso Humano Para Presentar Ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se evidencia que el plazo establecido en la hoja de vida del trámite, publicado en el Sistema Único de Información de Trámites –SUIT es de 10 días, diferente al término estipulado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social - Ventana Única de Trámites y Servicios, donde se establece que el tiempo estimado será de 15 días.

**Respuesta Direccion Desarrollo de Talento Humano en Salud - DDTHS Radicado 20172500001013** La Dirección “Como se explicó en la respuesta al hallazgo 4, se están gestionando los ajustes a este trámite, a través de los canales institucionales, para actualizarlo según el tiempo que se estima razonable para atender las solicitudes de certificación de necesidades de recursos humano, es decir 15 días, como se encuentra definido en la Ventanilla Única de Trámites y Servicios de este Ministerio.”

3. Como punto de control de los trámites se estable por parte de los funcionarios responsables del trámite cuadros en Excel diligenciados y manejados de manera manual, no se garantiza seguridad y confiabilidad para el seguimiento de los tramites:
  - Autorización del Ejercicio de la especialidad de Anestesiología
  - Permiso Transitorio para Profesionales de la salud que ingresen al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social e investigativo
  - Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

**Respuesta Direccion Desarrollo de Talento Humano en Salud - DDTHS Radicado 20172500001013** En respuesta de la Dirección indica: “Las solicitudes y respuestas a los trámites se gestionan a través del sistema de correspondencia institucional Orfeo, y las plataformas de la OTIC del Ministerio, a través de las cuales se puede realizar la trazabilidad, control y verificación de las diferentes acciones realizadas para dar respuesta a las solicitudes. Las bases de datos o archivos en Excel son herramientas de apoyo y consulta para la los funcionarios encargados de gestionar los trámites, que eventualmente se pueden utilizar como instrumento de control.

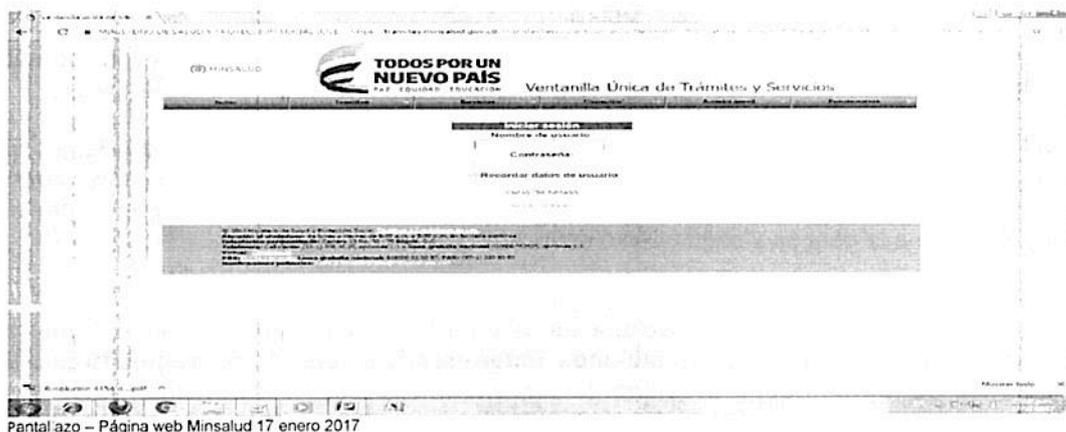
**Respuesta Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación - OTIC Radicado 201613002396581** La OTIC, en su radicado informa que “Los puntos de control del trámite no se establecen como se indica en el documento por parte de los funcionarios en cuadros de Excel. Para ello cada trámite cuenta con sus módulos de gestión y consultas en donde se puede además de consultar la información registrada de las solicitudes, hacer seguimiento y cambiar el estado de las solicitudes. También se pueden revisar los documentos adjuntos de cada solicitud...”.

**Respuesta OCI:** La Oficina de Control Interno ingreso a los links relacionados en el radicado 201613002396581 por la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – OTIC, sobre el módulo de gestión y consulta de los trámites - Autorización del Ejercicio de la especialidad de Anestesiología y Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, observando que links anunciados por la OTIC no son de fácil acceso para consulta.

De igual manera, observamos que los módulos de gestión relaciona únicamente los tramites en línea no asocia los trámites presenciales, por lo que, la Oficina de Control Interno recomienda diseñar una estrategia con el fin de que los trámites en línea o presenciales queden asociados al módulo fortaleciendo con esto calidad de la prestación del servicio.

- ✓ El módulo de consultas:

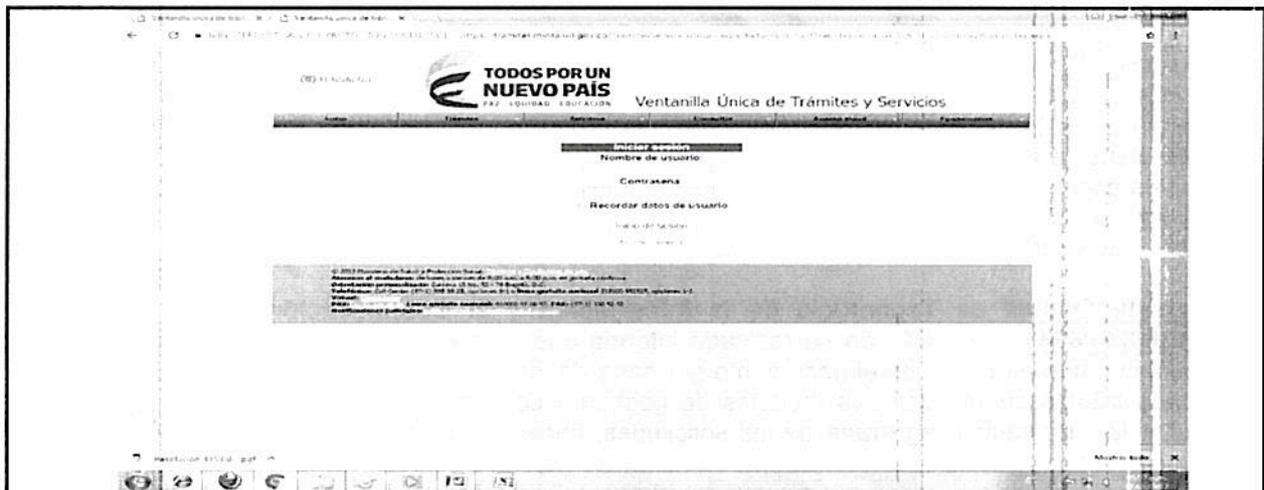
<https://tramites.minsalud.gov.co/TramitesServicios/anestesiologiaAdmin/ConsultaDetallada.aspx>



- ✓ Módulo de gestión

<https://tramites.minsalud.gov.co/TramitesServicios/anestesiologiaAdmin/RevisarSolicitud.aspx>

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>



Pantallazo - Página web Minsalud - 30 enero 2017

- Autorización para la prestación de servicios de Protección Radiológica a personas o entidades.

**Respuesta OCI:** La Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud – DMTS, en el radicado 201724000004583 no presentó objeción frente a la observación realizada en el Informe de Auditoría – Gestión de Trámites, por lo cual, la Oficina de Control Interno recomienda a la dependencia funcional formalizar un modulo gestión como punto control frente a la gestión y seguimiento del trámite.

- Permiso para Experimentación de Plaguicidas;
- Registro Sanitario para un producto Plaguicida de uso en salud Pública.

**Respuesta OCI:** La Dirección de Promoción y Prevención en el radicado 201621300317543 no presentó objeción frente a la observación realizada en el Informe de Auditoría – Gestión de Trámites, por lo cual, la Oficina de Control Interno recomienda un punto control frente a la gestión y seguimiento del mismo.

- Afiliación en forma colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral a trabajadores independientes miembros de agremiaciones, asociaciones y comunidades religiosas

**Respuesta OCI:** La Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones no presentó objeción frente a la observación realizada en este punto en el Informe de Auditoría – Gestión de Trámites, por lo cual, la Oficina de Control Interno recomienda un punto control frente a la gestión y seguimiento del mismo

4. En la hoja de vida del trámite: **Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se tiene como requisito la carta de compromiso de regreso del profesional una vez terminado sus estudios, no se evidencia el control o seguimiento a este requisito por parte del área responsable del trámite.**

**Respuesta DDTHS Radicado 20172500001013** La Dirección frente a esta observación indica: "Como se explicó en la respuesta al hallazgo 3, este trámite corresponde a un "procedimiento administrativo de cara al usuario, OPA", que se caracteriza por no ser obligatorio, no tener costo para el usuario, por lo cual corresponde a acción voluntaria de algunos ciudadanos que requieren de dicha

 	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código	CEVF06
	Formato	Informe de auditorías internas de gestión	Versión	01

certificación para cumplir un requisito exigido por países o instituciones extranjeras.

De manera puntual, la exigencia del compromiso de regreso o retorno del profesional al país de origen, una vez culminados sus estudios en el exterior, es un requisito establecido por autoridades extranjeras, no por el estado o autoridades colombianas, y son esas autoridades extranjeras quienes tienen interés en su cumplimiento y por lo tanto les correspondería hacer el seguimiento que ellas determinen. En caso de que Colombia requiera hacer un seguimiento del mencionado compromiso, la competencia sería de la autoridad migratoria, es decir el Ministerio de Relaciones Exteriores. En síntesis, a este Ministerio no le corresponde, ni le compete, hacer seguimiento a si el compromiso suscrito por el profesional se cumple o no y en qué términos.”

**Respuesta Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación - OTIC Radicado 201613002396581** La Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – OTIC, en su radicado informa “El control y seguimiento a este requisito se realiza por medio del módulo de gestión del trámite en donde se puede ver la carta que carga el profesional en el sistema en el momento de realizar la solicitud. Este requisito es obligatorio para el registro de la solicitud, sin él no se permite registrar el trámite. (Este requisito solo es obligatorio para los profesionales que van a estudiar en Estados Unidos o Canadá). La revisión por parte del funcional del requisito lo hace por medio del módulo de gestión del trámite.

<https://tramites.minsalud.gov.co/TramitesServicios/CTHSAdmin/RevisarSolicitud.aspx> “



**Respuesta OCI:** La Oficina de Control Interno recomienda a la Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud como dependencia funcional evaluar y estudiar conjuntamente con la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales – Grupo de Desarrollo Organizacional, como administrador del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, para determinar si el trámite en mención corresponde a un procedimiento administrativo OPA o a un trámite.

Respecto a la observación realizada por la DDTHS en el radicado **201725000001013**, donde dice “En el caso de que Colombia requiera hacer un seguimiento del mencionado compromiso, la competencia sería de la autoridad migratoria, es decir el Ministerio de Relaciones Exteriores. En síntesis, a este Ministerio no le corresponde, ni le compete, hacer seguimiento a si el compromiso suscrito por el profesional se cumple o no y en qué términos”. A esto, es importante resaltar que es el Ministerio de Salud y Protección Social quien solicita dentro de los requisitos del trámite - la carta de compromiso, reafirmado por la OTIC en su radicado 201613002396581, donde establece que este requisito es obligatorio para el registro de la solicitud, sin él no se permite registrar el trámite, por lo que se

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código	CEVF06
	Formato	Informe de auditorías internas de gestión	Versión	01

recomienda una revisión sobre el tema.

5. Revisada la actas del Comité de Prestación de Servicios de Radiológica se evidencia que las actas Nos. 1, 2 y 3 del 2014 se encuentran sin firma y las actas Nos. 4 al 28 se modifica el formato establecido, eliminando las firmas del que la preside y del secretario, estas se remplaza por el texto "Anexa listado de Asistencia a Reunión conclusiones y/o compromisos". Para las Actas del 2015, No. 1 hasta 20 del 2015 se modifica el formato y se coloca la firma del secretario del comité de protección radiológica, las cuales no están firmadas.

**Respuesta OCI:** La Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud - DMTS en su radicado 201724000004583 no realizo ninguna objeción, por lo que, la Oficina de Control Interno recomienda hacer uso de los formatos establecidos y publicados en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, para estos eventos.

6. No se evidencia el análisis y seguimiento a la encuesta de satisfacción al usuario frente al trámite por parte de áreas responsables de los mismos.

**Respuesta OCI:** No hubo objeción por parte de las dependencias funcionales de los trámites a la observación, por lo que la Oficina de Control Interno, recomienda tener en cuenta esta observación como punto de control de calidad del servicio que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios.

7. Los trámites analizados cuenta con canales de atención presencial y en línea, no están directamente asociados al Sistema de Gestión de documental - ORFEO ni al de PQRSD, para su trazabilidad, seguimiento y control.

**Respuesta Direccion Promocion y Prevencion - DPYP Radicado 201621300317543** La Dirección de Promoción y Prevención en su radicado 201621300317543 informa que la "SSA inicia el trámite de respuesta a las solicitudes de Registro Sanitario a productos plaguicidas para uso en salud pública y da ingreso al sistema documental Orfeo con un memorando dirigido a la Dirección Jurídica de este Ministerio acompañado con el proyecto de resolución y la respectiva documentación en carpeta. La oficina jurídica continúa el proceso con la revisión, aprobación o negación del proyecto de resolución. Es en este momento donde debe asociarse el número de radicado del memorando inicial.

De otra parte, las solicitudes de los registros sanitarios y permisos de experimentación llegan en forma presencial. Por lo tanto, se contesta en forma presencial y no dentro del aplicativo de PQRS.

**Respuesta OCI:** La Dirección de Promoción y Prevención en su radicado 201621300317543 confirma la no trazabilidad de las solicitudes radicadas por el usuario hasta el momento de emisión del acto administrativo de aceptación o rechazo del trámite, debido a que no se asocia las comunicaciones internas dificultando el seguimiento y control de la solicitud, por lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda a las dependencias funcionales realizar el enlace o asocio de las comunicaciones con el fin de conocer la trazabilidad y mejorar la prestación del servicio.

No hubo objeción a la observación por parte de las otras dependencias funcionales responsables de los trámites, por lo cual se recomienda tener en cuenta la observación para gestión del trámite.

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

8. Revisado el procedimiento de Afiliación Colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral encontramos en la actividad número. 24 – se establece que si no se interpuso recurso de ley se debe continuar con la actividad número 29. Se evidencia que el procedimiento cuenta con 28 actividades.

**Respuesta OCI:** La Oficina de Control Interno recomienda actualizar la información publicada en el procedimiento de Afiliación Colectiva al Sistema de Seguridad Integral, debido a que a la fecha de actualización del informe continua la observación señalada.



	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

Pantallazo 18 enero 2017

9. La encuesta de Satisfacción publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social - Ventanilla Única de Trámite, no cuenta con análisis de los resultados obtenidos del diligenciamiento por parte del usuario. Se estableció en mesa de trabajo con la Oficina Tic que dicha encuesta no es obligatoria de diligenciar.

**Respuesta OCI:** La Oficina de Control Interno recomienda a las dependencias funcionales y gestores del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, fortalecer este buzón con el fin de conocer las inquietudes del usuario, en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información y como herramienta de medir el grado de satisfacción de los usuarios frente a los trámites y servicios de la entidad, además de fortalecer la cultura de transparencia sobre el servicio, afianzando la gestión institucional.

10. El rol del Administrador del SUIT está limitado a las funciones de registrar, corregir y actualizar los trámites y otros procedimientos administrativos de cara al usuario en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, y no a las funciones establecidas en la Guía de usuario Sistema Único de Información de Trámites SUIT 3. <http://www.suit.gov.co/documents/10179/466473/Gesti%C3%B3n+de+Usuarios/e3855788-d78e-436b-b178-e3ca9f44613c>

**Respuesta OAPES Radicado 201612200317653** La Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales comunica frente a la observación " En la Guía de usuario Sistema Único de Información de Trámites SUIT3, no existe el "rol del Administrador del SUIT" como lo indica el informe, los roles que se especifican en la guía son:

- Administrador de Gestión.
- Administrador de Trámites.
- Gestor datos de operación.

En el caso de hacer referencia al Administrador de Trámites, se hacen las siguientes precisiones:

Las funciones establecidas en la Guía de usuario Sistema Único de Información de Trámites SUIT3, página 3, se vienen desempeñando en El Grupo de Desarrollo organizacional de la Oficina Asesora de Planeación de Estudios Sectoriales, y corresponden precisamente a las de registrar, examinando previamente la información recibida en la hoja de vida o en correo electrónico en cuanto a redacción, ortografía, links, números telefónicos de contacto, direcciones de ubicación, horarios de atención, puntos de atención y documentos exigidos que cumplan las disposiciones del Decreto 019 de 2012, al igual que la normatividad relacionada al trámite/OPA'S vigente al momento de la solicitud. En la función de corregir, se hacen las modificaciones necesarias para eliminar información desactualizada, errónea u otras correcciones, por solicitud del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP o por el área que realiza el trámite, en el caso de ser un tema técnico y/o normativo. Las correcciones de forma son realizadas por el Administrador de Trámites. En la función de actualizar, se envían correos electrónicos a las dependencias con trámites/OPA'S a su cargo, solicitando actualización de la información, con el fin de ajustar la información. Igualmente se solicita la actualización estadística trimestral. (Se adjunta correos electrónicos). En el evento de recibir solicitud de ajustes, se procede a realizar la actualización en el SUIT, efectuando cambios en la información contenida, la cual presenta una última revisión detallada por parte del Asesor de Política del DAFP, quien procede a hacer observaciones o valida y aprueba en última instancia su publicación de cara al

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

usuario, en la página del Portal del Estado Colombiano-PEC - [www.sivirtual.gov.co](http://www.sivirtual.gov.co). (Se adjunta página 3, de Guía de usuario Sistema único de Información de Trámites SUIT3 y correos electrónicos con solicitudes y sus respuestas).

En el caso de hacer referencia al Administrador de Gestión, se precisa que se han venido realizando sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la Guía mencionada, las cuales corresponden entre otros a:

“Ley 872 de 2003- Artículo 1: El Sistema de Gestión de la Calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas.”

En función de esta Ley, los trámites/OPA’S que actualmente tiene el ministerio de Salud y protección social, se encuentran especificados en las caracterizaciones de los siguientes procesos:

#### THSC01- DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

- Autorización del ejercicio de la especialidad de Anestesiología.
- Permiso transitorio para profesionales de la salud que ingresen al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo.
- Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Asignación de plazas de Servicio Social Obligatorio.

#### GMTC01- GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD

- Autorización para la prestación de servicios de Protección Radiológica a personas o entidades.
- Visto bueno del Fondo Nacional de Estupefacientes para la aprobación de licencia de importación.
- Transformación de sustancias sometidas a fiscalización o medicamentos que las contengan.
- Previsiones ordinarias y suplementarias para importar materias primas y/o medicamentos de control especial.
- Autorización de compra y venta local de sustancias sometidas a fiscalización importadas a través del Fondo Nacional de Estupefacientes.
- Certificado de exportación de materias primas de control especial y/o medicamentos de control de control especial.
- Certificado de importación de sustancias y/o medicamentos sometidos a fiscalización.
- Venta de medicamentos clasificados como monopolio del Estado.
- Destrucción de sustancias y/o medicamentos que las contengan.
- Formalización de la importación de mercancías fiscalizadas.
- Inscripción, renovación, ampliación, modificación para realizar cualquier tipo de actividad relacionada con el manejo de materias primas de control especial y/o medicamentos que las contengan.
- Inspección previa al levante de las sustancias sometidas a fiscalización, productos y/o medicamentos que las contengan por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes.
- Liberación y/o endoso de documento de transporte. Eliminado y en actualización del proceso.
- Presentación de proyectos de fármaco dependencia y toxicología para cofinanciación.

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

#### GPSC01- GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

- Afiliación en forma colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral a trabajadores independientes miembros de agremiaciones, asociaciones y comunidades religiosas.

#### GIPC01- GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD

- Permiso para Experimentación de Plaguicidas.
- Registro Sanitario para un Producto Plaguicida de uso en Salud Pública.

#### SIMP02- ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN MISIONALES

- Certificado de Fe de Vida o Supervivencia.

#### PSSP01 - GESTIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, REDES INTEGRALES DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y ORGANIZACIONES FUNCIONALES

- Consulta especial de prestadores de servicios de salud

-

#### GPSP03- COSTOS Y TARIFAS

-

- Consulta de acuerdos del Plan Obligatorio de Salud.

- Consulta del acuerdo que fija la UPC.

Así mismo se cumple con la política de racionalización de trámites, la estrategia anti trámites y se gestiona la implementación de las disposiciones contenidas en el documento de Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Además cumplimos las funciones de gestión de usuarios (Creación, eliminación), gestión de Inventarios a Trámites/OPA'S y formularios descargables. (Se adjuntan correos electrónicos).

**Respuesta OCI** La observación realizada por la Oficina de Control Interno se fundamenta en la Guía de usuario del Sistema único de Información de Trámites SUIT 3, del Departamento Administrativo de la Función Pública quien recomienda que sea la Oficina de Planeación de la Entidad, quien tenga el rol de administrador de usuarios por su amplio conocimiento de la institución y la relación directa entre sus funciones y la Política Antitrámites.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno respetuosamente sugiere la interacción entre las dependencias funcionales y el administrador del sistema con el fin que los procedimientos administrativos a registrar en el SUIT, cumplan la finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas, así como el cumplimiento de sus obligaciones, que faciliten a los usuarios acceder a los bienes o servicios ofrecidos por las autoridades administrativas, como lo señala la Ley 962 de 2005 y el Decreto Ley 019 de 2012, y no se limite a registrar, corregir y actualizar los trámites y otros procedimientos administrativos de cara al usuario.

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

#### Sugerencias:

- Todos los procedimientos administrativos y las acciones y/o condiciones que le son solicitadas al ciudadano deben estar regulados mediante un fundamento legal, como lo establece la Guía de usuario Sistema Único de Información de Trámites SUIT 3 - Formato Integrado del Departamento Administrativo Función Pública.  
<http://www.suit.gov.co/documents/10179/466473/Gu%C3%ADa-Formato+Integrado-FI/2150b5b9-58b8-45af-b6fa-7588746ac609>.
- Establecer procedimiento ágiles para la actualización de la normatividad de los trámites.
- Documentar y evidenciar la optimización de los trámites en el plan antitramite establecido en el Sistema Único de Información del Trámite –SUIT.
- En cumplimiento de la normatividad se debe establecer los procedimientos para cada trámite y sus respectivos indicadores y mapa de riesgos.
- Publicación y formalización de los procedimientos de los trámites.
- Fomentar en el usuario el diligenciamiento de la encuesta de satisfacción frente a trámites y realizar por parte de la dependencia responsable del trámite el respectivo análisis frente al resultado de la misma.
- Fortalecer el rol del Administrador del Sistema que en el caso del Ministerio de Salud y Protección Social es la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales – Grupo de Desarrollo Organizacional de acuerdo como lo establece la Guía de usuario Sistema Único de Información de Trámites SUIT 3 - Formato Integrado del Departamento Administrativo Función Pública.  
<http://www.suit.gov.co/documents/10179/466473/Gu%C3%ADa-Formato+Integrado-FI/2150b5b9-58b8-45af-b6fa-7588746ac609>.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la información, se sugiere que las bases de datos de los trámites autorizados y certificados por el Ministerio de Salud y Protección Social sean publicadas por las dependencias funcionales de los trámites en la página web del Ministerio en el link de transparencia en Tramites y Servicios.
- Se recomienda que la información que figure en el Sistema Único de Información del Trámite – hoja de vida – de los trámites que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social, se fundamente con el marco legal indicando los artículos a que hace referencia el trámite, de igual manera, que el tiempo indicado al usuario debe ser el período que toma la institución para la ejecución del procedimiento administrativo en condiciones normales.
- Fortalecer controles en los enlaces de la información de los trámites, que al momento de actualizar una hoja de vida este quede actualizado simultáneamente en las plataformas donde también se publica la información.

#### Fortalezas:

Se contó con el apoyo, disposición y colaboración de los funcionarios responsables de los trámites.

Se suministró la información solicitada y se realizaron las mesas de trabajo que se programaron.

 	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	<b>CEVF06</b>
	<b>Formato</b>	<b>Informe de auditorías internas de gestión</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

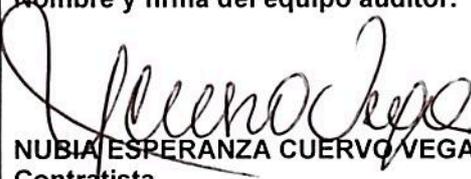
Se cuenta con soporte técnico del líder de Gobierno en Línea de la oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC.

Autorización del Ejercicio de la especialidad de Anestesiología, Certificación de necesidades de Recurso Humano para presentar ante el Ministerio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Autorización para la prestación de servicios de Protección Radiológica a personas o entidades; Afiliación en forma colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral a trabajadores independientes miembros de agremiaciones, asociaciones y comunidades religiosas, se encuentran parcialmente en línea con interés de mejorar el trámite.

El Subdirector de Operación del Aseguramiento en Salud, informó que con respecto al trámite de Afiliación en forma colectiva se viene realizando mesas de trabajo con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones-TICS, en busca de mejora y optimización del trámite 100% en línea.

**Fecha de informe de auditoría:** 31 de enero de 2017

**Nombre y firma del equipo auditor:**

  
**NUBIA ESPERANZA CUERVO VEGA**  
 Contratista